

Expediente: **1553/25**

Carátula: **DIP TARTALO ALBERTO DAVID C/ COMERCIAL ACSER S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23266843569 - DIP TARTALO, ALBERTO DAVID-ACTOR

90000000000 - COMERCIAL ACSER S.R.L., -DEMANDADO

20322026154 - PAPETTI, DIEGO EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

27232100766 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO

23266843569 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1553/25



H105016419257

JUICIO: DIP TARTALO ALBERTO DAVID c/ COMERCIAL ACSER S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1553/25 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **COMERCIAL ACSER S.R.L.** CUIT N°30-68130512-9 a fin de que en el perentorio término de diez (5) días proceda a abonar la suma de **dólares estadounidenses USD19.842,28**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 3 de septiembre de 2026.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN la demandada condenada en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas

antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia definitiva.

IV. Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva del 03/9/2026. A tales efectos: Ofíciase al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 25/09/2025; fecha de la sentencia definitiva: 03/09/26 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 28/09/26.-

GGJA 1553/25

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.